

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

FECHA	JULIO DE 2026
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)	
1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	
El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT, como establecimiento público del orden municipal, creado mediante Acuerdo Municipal y sometido al régimen de contratación previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, tiene como misión promover, fortalecer y garantizar el acceso de la comunidad a los procesos culturales, artísticos, patrimoniales, bibliotecarios y de formación ciudadana, mediante la ejecución de programas, proyectos y estrategias orientadas al desarrollo integral de la población del municipio de Bucaramanga. En desarrollo de sus funciones misionales, el Instituto ejecuta el Proyecto LEO, estrategia institucional orientada al fortalecimiento de las habilidades de lectura, escritura y oralidad de la población, mediante la implementación de actividades pedagógicas, culturales y formativas que contribuyen al acceso al conocimiento, la apropiación de la cultura escrita, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de la participación ciudadana. Dicho proyecto beneficia a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general, promoviendo escenarios de inclusión, aprendizaje y construcción de ciudadanía a través de la lectura y la cultura. El Proyecto LEO desarrolla sus actividades principalmente en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en otros espacios culturales administrados por el IMCT, escenarios que constituyen referentes para el acceso democrático a la información, el conocimiento y los bienes culturales del municipio. En este contexto, la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, conformada por cinco (5) niveles con salas especializadas, espacios de consulta, áreas administrativas, auditorios y zonas de atención al público, recibe diariamente usuarios internos y externos que participan en actividades de promoción de lectura, formación, investigación, consulta bibliográfica, eventos culturales y procesos de extensión bibliotecaria. Dentro de las estrategias desarrolladas por el Proyecto LEO se encuentra la realización de la octava versión del Concurso Literario Jorge Valderrama, iniciativa institucional orientada a incentivar la creación literaria, fortalecer las competencias comunicativas y promover la participación ciudadana mediante escenarios de producción, difusión y apropiación de la cultura escrita. Para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades, el Instituto requiere fortalecer su capacidad tecnológica mediante la adquisición de bienes tecnológicos, equipos informáticos, dispositivos electrónicos, elementos de conectividad, almacenamiento, proyección y demás accesorios tecnológicos que permitan optimizar los procesos administrativos, académicos, culturales y operativos desarrollados en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los diferentes espacios administrados por el IMCT. La necesidad comprende la adquisición de equipos destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional, mejorando las condiciones para la atención de usuarios, el desarrollo de actividades de formación, promoción de lectura, eventos culturales, procesos administrativos, conectividad, administración de redes, almacenamiento de información y soporte tecnológico, permitiendo ofrecer servicios más eficientes, oportunos y acordes con las necesidades actuales de la comunidad. Adicionalmente, el Instituto requiere fortalecer su infraestructura tecnológica institucional con el propósito de optimizar el funcionamiento de sus dependencias administrativas y operativas, garantizando herramientas tecnológicas adecuadas para el desarrollo de los procesos de gestión, conectividad, almacenamiento de información, administración de redes, soporte tecnológico y prestación eficiente de los servicios institucionales. La adquisición de los bienes tecnológicos permitirá modernizar los recursos con que cuenta el Instituto, mejorar el desempeño de los equipos destinados al desarrollo de las funciones administrativas y misionales, fortalecer la transformación digital de la entidad, optimizar los procesos internos y brindar mejores condiciones para la atención de los usuarios que hacen uso de los diferentes espacios culturales administrados por el IMCT. La incorporación de estos elementos tecnológicos contribuirá igualmente al fortalecimiento de la capacidad institucional para desarrollar experiencias culturales innovadoras, mejorar la interacción con los ciudadanos, apoyar la ejecución de los proyectos de inversión y garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios culturales, bibliotecarios y administrativos. La incorporación de estos elementos tecnológicos permitirá fortalecer la capacidad institucional para desarrollar experiencias culturales innovadoras, mejorar la interacción con los usuarios, apoyar las estrategias de transformación digital del Instituto y garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios culturales y bibliotecarios, contribuyendo al incremento de visitantes y usuarios de los diferentes espacios culturales administrados por la entidad. La presente necesidad se encuentra directamente relacionada con la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", así: Proyecto "APOYO AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS HABILIDADES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN LA BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY E INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA", identificado con BPIN No. 2024680010118, enmarcado en la Línea Estratégica: Territorio Seguro	

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

que Integra, Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, cuya finalidad consiste en fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la promoción de la lectura, la escritura y la oralidad, mediante el mejoramiento de los espacios y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades culturales y bibliotecarias. Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA, BIBLIOGRÁFICA Y MOBILIARIA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT – DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", identificado con BPIN No. 202500000020255, enmarcado en la Línea Estratégica: Territorio Seguro que Genera Valor, Programa: Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial, orientado a fortalecer la capacidad institucional mediante la dotación de bienes tecnológicos, bibliográficos y mobiliarios que permitan mejorar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto. La adquisición de los bienes tecnológicos requeridos constituye una necesidad real, actual y objetiva para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, toda vez que permitirá fortalecer la infraestructura tecnológica institucional, optimizar la prestación de los servicios culturales, bibliotecarios y administrativos, apoyar el desarrollo de los proyectos de inversión que ejecuta la entidad y garantizar mejores condiciones para la atención de los usuarios internos y externos que hacen uso de los espacios culturales administrados por el IMCT. La contratación propuesta responde a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permitiendo atender oportunamente las necesidades institucionales y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Bucaramanga Avanza Segura", fortaleciendo la capacidad operativa, tecnológica y administrativa del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la adecuada prestación de sus servicios a la comunidad.																										
1.1. Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.																										
1.1.1. Objeto contractual	Se requiere contratar lo siguiente: ADQUIRIR BIENES TECNOLÓGICOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, CONECTIVIDAD, PROYECCIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT.																									
1.1.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>26121600</td><td>Cables eléctricos y accesorios</td></tr><tr><td>43211509</td><td>Computadores tableta (Tablets)</td></tr><tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr><tr><td>43211700</td><td>Dispositivos informáticos de entrada de datos</td></tr><tr><td>43201800</td><td>Dispositivos de almacenamiento</td></tr><tr><td>43222600</td><td>Equipo de servicio de red</td></tr><tr><td>45111600</td><td>Proyectores y suministros</td></tr><tr><td>47121600</td><td>Máquinas y accesorios para pisos</td></tr><tr><td>81112200</td><td>Mantenimiento y soporte de software</td></tr><tr><td>81111500</td><td>Ingeniería de software o hardware</td></tr><tr><td>81111800</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr></table>		CÓDIGO UNSPSC	CLASE	26121600	Cables eléctricos y accesorios	43211509	Computadores tableta (Tablets)	43211500	Computadores	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos	43201800	Dispositivos de almacenamiento	43222600	Equipo de servicio de red	45111600	Proyectores y suministros	47121600	Máquinas y accesorios para pisos	81112200	Mantenimiento y soporte de software	81111500	Ingeniería de software o hardware	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
CÓDIGO UNSPSC	CLASE																									
26121600	Cables eléctricos y accesorios																									
43211509	Computadores tableta (Tablets)																									
43211500	Computadores																									
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos																									
43201800	Dispositivos de almacenamiento																									
43222600	Equipo de servicio de red																									
45111600	Proyectores y suministros																									
47121600	Máquinas y accesorios para pisos																									
81112200	Mantenimiento y soporte de software																									
81111500	Ingeniería de software o hardware																									
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas																									
1.1.3. Especificaciones del Objeto Contractual	El futuro contratista deberá suministrar los siguientes: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Video Proyector 3LCD de 3 chips, Método de Proyección:Frontal,Posterior,Techo / Método de visualización: Matriz activa de polisilicio TFT/ Número de Pixeles:786,432 dots (1024 x 768) x 3/ Luminosidad en Color: 3.400 Lúmenes/ Luminosidad en Blanco: 3.400 Lúmenes/ Relación de Aspecto:4:3/ Resolución Nativa: 1024 x 768 (XGA)/ Re escalamiento: 1280 x 800 (WXGA), 1280 x 960 (SXGA2), 1280 x 1024 (SXGA3) 1366 x 768 (WXGA60-3), 1400 x 1050 (SXGA+), 1440 x 900 (WXGA+)/ Tipo de Lámpara:210W UHE/ Vida Útil de la Lámpara:Modo ECO: hasta 12.000 horas3/ Modo Normal:</td><td>1</td></tr></table>		ÍTEM	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	1	Video Proyector 3LCD de 3 chips, Método de Proyección:Frontal,Posterior,Techo / Método de visualización: Matriz activa de polisilicio TFT/ Número de Pixeles:786,432 dots (1024 x 768) x 3/ Luminosidad en Color: 3.400 Lúmenes/ Luminosidad en Blanco: 3.400 Lúmenes/ Relación de Aspecto:4:3/ Resolución Nativa: 1024 x 768 (XGA)/ Re escalamiento: 1280 x 800 (WXGA), 1280 x 960 (SXGA2), 1280 x 1024 (SXGA3) 1366 x 768 (WXGA60-3), 1400 x 1050 (SXGA+), 1440 x 900 (WXGA+)/ Tipo de Lámpara:210W UHE/ Vida Útil de la Lámpara:Modo ECO: hasta 12.000 horas3/ Modo Normal:	1																		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES	CANTIDAD																								
1	Video Proyector 3LCD de 3 chips, Método de Proyección:Frontal,Posterior,Techo / Método de visualización: Matriz activa de polisilicio TFT/ Número de Pixeles:786,432 dots (1024 x 768) x 3/ Luminosidad en Color: 3.400 Lúmenes/ Luminosidad en Blanco: 3.400 Lúmenes/ Relación de Aspecto:4:3/ Resolución Nativa: 1024 x 768 (XGA)/ Re escalamiento: 1280 x 800 (WXGA), 1280 x 960 (SXGA2), 1280 x 1024 (SXGA3) 1366 x 768 (WXGA60-3), 1400 x 1050 (SXGA+), 1440 x 900 (WXGA+)/ Tipo de Lámpara:210W UHE/ Vida Útil de la Lámpara:Modo ECO: hasta 12.000 horas3/ Modo Normal:	1																								

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

		hasta 6.000 horas3/ Relación de Proyección: 1.44 (Zoom: Wide), 1.95 (Zoom: Tele)/ Tamaño - distancia proyectada: 30" to 350" (0.76 to 10.34 m)/Corrección de Trapecio: Automatic: Vertical: ±30 degrees Slider: Horizontal: ±30 degrees/ USB Plug 'n Play: El proyector es compatible con computadoras PC y Mac/ Relación de Contraste:Hasta 15.000:1/ Reproducción del Color:Hasta 1 billón de colores		
	2	TABLET 11" PULGADAS MEMORIA ALMACENAMIENTO INTERNA 128 GB PROCESADOR OCTA-CORE ((2x A75 @2.0GHz + 6x A55 @1.8GHz)) Y/O SUPERIOR SISTEMA OPERATIVO ANDROID VERSION 14 MEMORIA RAM 8GB PANTALLA DE 11" PULGADAS RESOLUCION PANTALLA WUXGA RESOLUCION CAMARA FRONTAL 8 MX RESOLUCION CAMARA POSTERIOR 8 MX DURACION DE BATERIA 10 Horas AproximadamenteCONEXIÓN DE DATOS WIFI, TIPOS DE PUERTOS ENTRADA Y SALIDA Puerto USB Tipo C Salida de AudífonosFUENTES DE ALIMENTACION DE ENERGIA Batería Recargable Interna GARANTIA 12 MESESPROTECCION EXTERNA Funda Tipo Libro DISPOSITIVO ADICIONAL S - PEN	4	
	3	CABLE HDMI 3 METROS CERTIFICADO	3	
	4	Computador Portátil 15.6" Pulgadas - Procesador: Intel Core i5 - Memoria RAM 12GB Y/O Superior - Disco TIPO SSD 512GB O Disco Tipo M2 - Sistema Operativo Windows 11 Professional - Duración de batería Hasta 10 horas y 45 minutos o superior - Pantalla HD, antirreflectante, con microbordes, de 39,6 cm (15,6") en diagonal, 250 nits y 45 % de NTSC (1366 x 768) - 10 Nucleos o superior	4	
	5	Kindle Paperwhite, almacenamiento de 16G a 32GB, pantalla de 7"b) Gráfica con estadísticas por meses. c) Gráfica con estadísticas por día de la semana. d) Gráfica con estadísticas por hora del día (de las 00:00 AM a las 11:00 PM).	4	
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	
	6	Tipo de dispositivo: Disco de Estado Sólido (SSD) Capacidad de almacenamiento 1 TB Interfaz SATA III 6 Gb/s Factor de forma 2.5 pulgadas Velocidad de lectura secuencial Mínimo 500 MB/s Velocidad de escritura secuencial Mínimo 450 MB/s Tecnología de memoria NAND 3D o superior Compatibilidad: Compatible con equipos de cómputo de escritorio y portátiles con conexión SATA Estado del producto: Nuevo, original, no remanufacturado y sellado de fábrica Resistencia: Resistente a impactos y vibraciones Vida útil (MTBF) Mínimo 1.000.000 horas Garantía: Mínimo tres (3) años Servicios incluidos: Instalación, configuración, clonación, migración y verificación de funcionamiento. Soporte técnico Asistencia técnica durante la instalación y puesta en funcionamiento Certificaciones CE, FCC o equivalentes	51	
	7	Punto de acceso inalámbrico indoor Wi-Fi 7 tribanda 2.4/5/6 GHz, arquitectura 2+2+2, 3 radios, antenas internas, puerto RJ45 100/1000/2500/5000 Base-T, Bluetooth/BLE, puerto serial RJ45 RS-232, incluye kit de montaje en techo/pared. Región N.	9	
	8	Computador portatil 14 pulgadas, dsipositivo para administrar redes procesador ultra 9 Memoria Ram 32GB, 14 pulgada, tarjeta de red ten gb 1tb de almacenamiento	1	
	9	Soporte FortiCare Premium por 12 meses para FortiAP-231K. Incluye soporte técnico, actualizaciones de firmware y reemplazo	1	

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

		avanzado de hardware según condiciones del fabricante. Garantía Premiun		
	10	Soporte metálico diseñado para la instalación fija en techo de proyectores tipo video beam, que garantice estabilidad, seguridad, ajuste de inclinación y correcta alineación de la proyección en espacios interiores.	3	
	11	Equipo tipo aspiradora industrial diseñada para la recolección de residuos sólidos y líquidos (uso seco/húmedo), de alto desempeño, apta para labores de limpieza intensiva en entornos institucionales, comerciales o industriales.Capacidad mínima: ≥ 20 litros • Material del tanque: acero inoxidable o plástico de alta resistencia (polipropileno industrial) • Resistente a la corrosión y a impactos	1	

2. Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos				
En razón a la vigencia del Decreto 310 de 2021 para esta necesidad resulta siendo aplicables los acuerdos marcos de precios -AMP- que para tal efecto ha suscrito la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente, en razón a que son elementos y/o bienes de características técnicas uniformes y/o de común utilización en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015. De esto, entonces dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que, “Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.” Conexamente, y respecto de la aplicabilidad de los Acuerdos Marcos de Precios -AMP- dispone la Circular Externa No 006 de 2021 de la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente que “la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”. Conforme a lo dispuesto en las normas vigentes de contratación pública, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT) efectuó la verificación correspondiente sobre la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que pudieran ser aplicables a la adquisición de equipos y elementos tecnológicos requeridos para el desarrollo de eventos y actividades culturales a cargo del Instituto. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los mecanismos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021) finalizó su vigencia el 7 de febrero de 2026, sin que la Agencia dispusiera una nueva prórroga, conforme al comunicado oficial expedido el 5 de febrero de 2026. En consecuencia, actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita a la Entidad adelantar la adquisición de los bienes tecnológicos requeridos a través de dicho instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la satisfacción oportuna de la necesidad institucional, el Instituto adelanta un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso. Así las cosas y efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, ya que los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento escogido por la entidad será a través de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas				

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2, señala que: “la escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición de bienes y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, la modalidad de contratación a aplicar para el presente proceso contractual es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, en atención a que son bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, y cuentan con unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas. En razón a ello, se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, causal “ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN”, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Dentro las opciones legales para la adquisición de estos bienes, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en la SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN ABREVIADA “DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES” del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la materialización de los objetivos trazados con anterioridad el INSTITUTO realizará un CONTRATO DE SUMINISTRO con las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad administrativa y operativa suficiente para ofrecer unos bienes óptimos y de calidad, por cuanto con dichos elementos se busca dar cumplimiento a los programas que se adelantan al interior de la Institución.

NOTA 1. El presente proceso se estructuró conforme a las disposiciones del Decreto 0287 de 2026. La Entidad efectuó el análisis de procedencia de las medidas afirmativas previstas en dicha norma, el cual obra en los estudios previos y sirvió de fundamento para la definición de las condiciones del proceso de selección.

2.1. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

2.1.1.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El presupuesto oficial asignado para este proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA RECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$118.296.790), incluido IVA** si a ello hubiere lugar, (de acuerdo con la normatividad tributaria vigente) impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN UBICACIÓN/ESPECIFICACIONES	CAN TIDA D	UNIDA D DE MEDID A	VALOR	
				Valor unitario	Valor Total
1	Video Proyector 3LCD de 3 chips, Método de Proyección:Frontal,Posterior,Techo / Método de visualización: Matriz activa de polisilicio TFT/ Número de Pixeles:786,432 dots (1024 x 768) x 3/ Luminosidad en Color: 3.400 Lúmenes/ Luminosidad en Blanco: 3.400 Lúmenes/ Relación de Aspecto:4:3/ Resolución Nativa: 1024 x 768 (XGA)/ Re escalamiento: 1280 x 800 (WXGA), 1280 x 960 (SXGA2), 1280 x 1024 (SXGA3) 1366 x 768 (WXGA60-3), 1400 x 1050 (SXGA+), 1440 x 900	1	Unidad	3.531.091	3.531.091

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

		(WXGA+)/ Tipo de Lámpara:210W UHE/ Vida Útil de la Lámpara:Modo ECO: hasta 12.000 horas3/ Modo Normal: hasta 6.000 horas3/ Relación de Proyección: 1.44 (Zoom: Wide), 1.95 (Zoom: Tele)/ Tamaño - distancia proyectada: 30" to 350" (0.76 to 10.34 m)/Corrección de Trapecio: Automatic: Vertical: ±30 degrees Slider: Horizontal: ±30 degrees/ USB Plug 'n Play: El proyector es compatible con computadoras PC y Mac/ Relación de Contraste:Hasta 15.000:1/ Reproducción del Color:Hasta 1 billón de colores				
	2	TABLET 11" PULGADAS MEMORIA ALMACENAMIENTO INTERNA 128 GB PROCESADOR OCTA-CORE ((2x A75 @2.0GHz + 6x A55 @1.8GHz)) Y/O SUPERIOR SISTEMA OPERATIVO ANDROID VERSION 14 MEMORIA RAM 8GB PANTALLA DE 11" PULGADAS RESOLUCION PANTALLA WUXGA RESOLUCION CAMARA FRONTAL 8 MX RESOLUCION CAMARA POSTERIOR 8 MX DURACION DE BATERIA 10 Horas AproximadamenteCONEXIÓN DE DATOS WIFI, TIPOS DE PUERTOS ENTRADA Y SALIDA Puerto USB Tipo C Salida de AudífonosFUENTES DE ALIMENTACION DE ENERGIA Batería Recargable Interna GARANTIA 12 MESESPROTECCION EXTERNA Funda Tipo Libro DISPOSITIVO ADICIONAL S - PEN	4	Unidad	2.511.578	10.046.312
	3	CABLE HDMI 3 METROS CERTIFICADO	3	Unidad	21.387	64.161
	4	Computador Portátil 15.6" Pulgadas - Procesador: Intel Core i5 - Memoria RAM 12GB Y/O Superior - Disco TIPO SSD 512GB O Disco Tipo M2 - Sistema Operativo Windows 11 Professional - Duración de batería Hasta 10 horas y 45 minutos o superior - Pantalla HD, antirreflectante, con microbordes, de 39,6 cm (15,6") en diagonal, 250 nits y 45 % de NTSC (1366 x 768) - 10 Nucleos o superior	4	Unidad	5.006.186	20.024.744
	5	Kindle Paperwhite, almacenamiento de 16G a 32GB, pantalla de 7"b) Gráfica con estadísticas por meses. c) Gráfica con estadísticas por día de la semana. d) Gráfica con estadísticas por hora del día (de las 00:00 AM a las 11:00 PM).	4	Unidad	1.248.827	4.995.308

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

	6	Tipo de dispositivo: Disco de Estado Sólido (SSD) Capacidad de almacenamiento 1 TB Interfaz SATA III 6 Gb/s Factor de forma 2.5 pulgadas Velocidad de lectura secuencial Mínimo 500 MB/s Velocidad de escritura secuencial Mínimo 450 MB/s Tecnología de memoria NAND 3D o superior Compatibilidad: Compatible con equipos de cómputo de escritorio y portátiles con conexión SATA Estado del producto: Nuevo, original, no remanufacturado y sellado de fábrica Resistencia: Resistente a impactos y vibraciones Vida útil (MTBF) Mínimo 1.000.000 horas Garantía: Mínimo tres (3) años Servicios incluidos: Instalación, configuración, clonación, migración y verificación de funcionamiento. Soporte técnico Asistencia técnica durante la instalación y puesta en funcionamiento Certificaciones CE, FCC o equivalentes	51	Unidad	859.090	43.813.590
	7	Punto de acceso inalámbrico indoor Wi-Fi 7 tribanda 2.4/5/6 GHz, arquitectura 2+2+2, 3 radios, antenas internas, puerto RJ45 100/1000/2500/5000 Base-T, Bluetooth/BLE, puerto serial RJ45 RS-232, incluye kit de montaje en techo/pared. Región N.	9	Unidad	722.970	6.506.730
	8	Computador portátil 14 pulgadas, dispositivo para administrar redes procesador ultra 9 Memoria Ram 32GB, 14 pulgada, tarjeta de red ten gb 1tb de almacenamiento	1	Unidad	19.523.667	19.523.667
	9	Soporte FortiCare Premium por 12 meses para FortiAP-231K. Incluye soporte técnico, actualizaciones de firmware y reemplazo avanzado de hardware según condiciones del fabricante. Garantía Premium	1	Unidad	892.811	892.811
	10	Soporte metálico diseñado para la instalación fija en techo de proyectores tipo video beam, que garantice estabilidad, seguridad, ajuste de inclinación y correcta alineación de la proyección en espacios interiores.	3	Unidad	326.942	980.826
	11	Equipo tipo aspiradora industrial diseñada para la recolección de residuos sólidos y líquidos (uso seco/húmedo), de alto desempeño, apta para labores de limpieza intensiva en entornos institucionales, comerciales o industriales.Capacidad mínima: ≥ 20 litros • Material del tanque: acero inoxidable o plástico de alta	1	Unidad	7.917.550	7.917.550

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

		B. Acreditación de la existencia y la representación legal Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso. En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA. La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito. C. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. <u>El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.</u> D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 4) Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su
--	--	---

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

	responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe: - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. - Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. - Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. - Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. - Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y CINCO (5) años más. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. E. Compromiso de Transparencia (Formato No. 16) El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 16 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. F. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC - Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales
--	---

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

	El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín. - Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. - Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. - Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada. G. Garantía de Seriedad de la propuesta De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral. En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera: <u>Valor de la garantía de seriedad de la oferta</u>: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
--	---

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

	- <u>Vigencia</u>: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. - <u>Constituirse a favor de</u>: el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA con NIT 890.204.594-9 - Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso. - Firmarse por la aseguradora y por el oferente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y....”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. H. Registro Único de Proponentes El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. I. Inhabilidades e incompatibilidades Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. J. Copia del Registro Único Tributario – RUT El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. K. Documento de identidad Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.
--	--

	L. DEFINICION DE SITUACION MILITAR (Menor de 50 años) Definición de Situación Militar de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. M. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR “SANCIONES ADMINISTRATIVAS” A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, de deberá allegar certificación de paz y salvo por concepto de sanciones administrativa derivadas de: elusión o evasión de pensiones o riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, SENA, ICBF de las obligaciones, señaladas en el artículo 5 ley 828 de 2007, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes. N. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural. O. El proponente, persona natural o jurídica, deberá aportar debidamente suscrita la declaración bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste el cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, mediante el formato GJ-F- 94-FORMATO LINEAMIENTOS PARA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS.								
2.2.2. Capacidad Técnica	CAPACIDAD TÉCNICA: PERSONAL MINIMO: El proponente debe garantizar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato con el siguiente personal: <table><tr><th>DESCRIPCIÓN CARGO</th><th>CANTIDAD MÍNIMA</th><th>FORMACIÓN</th><th>EXPERIENCIA</th></tr><tr><td>COORDINADOR DE SERVICIO POSTVENTA Y GARANTÍA</td><td>1</td><td>Tecnólogo en GESTIÓN DE MERCADOS o afines.</td><td>Experiencia de mínimo de un año a partir de la obtención del título, vinculado laboralmente con el proponente por lo menos 3 meses previos al cierre del proceso.</td></tr></table> DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Para la verificación de la idoneidad y experiencia el oferente debe presentar dentro de su propuesta, además del listado correspondiente, los siguientes documentos: • Hoja de Vida. • Diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudios o cursos.	DESCRIPCIÓN CARGO	CANTIDAD MÍNIMA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	COORDINADOR DE SERVICIO POSTVENTA Y GARANTÍA	1	Tecnólogo en GESTIÓN DE MERCADOS o afines.	Experiencia de mínimo de un año a partir de la obtención del título, vinculado laboralmente con el proponente por lo menos 3 meses previos al cierre del proceso.
DESCRIPCIÓN CARGO	CANTIDAD MÍNIMA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA						
COORDINADOR DE SERVICIO POSTVENTA Y GARANTÍA	1	Tecnólogo en GESTIÓN DE MERCADOS o afines.	Experiencia de mínimo de un año a partir de la obtención del título, vinculado laboralmente con el proponente por lo menos 3 meses previos al cierre del proceso.						

	• Carta de intención en donde manifiesta la disponibilidad del personal para el presente proceso. • Contrato de vinculación y planilla de seguridad social de la empresa de los últimos tres meses. CONDICIONES TÉCNICAS: <u>Certificación acreditación de condiciones de la oferta técnica (Anexo 4), diligenciado y firmado por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales.</u> Experiencia general del Proponente como requisito habilitante para No MiPymes. El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, con un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea la compra de insumos tecnológicos, cuyos valores deben ser iguales o superiores al del presupuesto oficial del proceso cuyo valor CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA RECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$118.296.790), expresado en SMMLV; el contrato debe encontrarse EJECUTADOS Y TERMINADOS, inscritos e identificados en el RUP y cada contrato debe estar clasificado hasta el tercer nivel en los códigos de clasificación UNSPSC aplicables al objeto del contrato. El proponente deberá acreditar la experiencia con por lo menos siete (7) de los once (11) de los siguientes códigos de clasificación: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>26121600</td><td>Cables eléctricos y accesorios</td></tr><tr><td>43211509</td><td>Computadores tableta (Tablets)</td></tr><tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr><tr><td>43211700</td><td>Dispositivos informáticos de entrada de datos</td></tr><tr><td>43201800</td><td>Dispositivos de almacenamiento</td></tr><tr><td>43222600</td><td>Equipo de servicio de red</td></tr><tr><td>45111600</td><td>Proyectores y suministros</td></tr><tr><td>47121600</td><td>Máquinas y accesorios para pisos</td></tr><tr><td>81112200</td><td>Mantenimiento y soporte de software</td></tr><tr><td>81111500</td><td>Ingeniería de software o hardware</td></tr><tr><td>81111800</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr></table> Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar una de las siguientes formas: - Copia del contrato o factura de venta, cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades atendiendo los parámetros indicados anteriormente, con Acta de recibo final, y/o orden de pago, y/o Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato. - Certificación expedida por la entidad CONTRATANTE, sea pública o privada; donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual. Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad Contratante. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN. Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o	CÓDIGO UNSPSC	CLASE	26121600	Cables eléctricos y accesorios	43211509	Computadores tableta (Tablets)	43211500	Computadores	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos	43201800	Dispositivos de almacenamiento	43222600	Equipo de servicio de red	45111600	Proyectores y suministros	47121600	Máquinas y accesorios para pisos	81112200	Mantenimiento y soporte de software	81111500	Ingeniería de software o hardware	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
CÓDIGO UNSPSC	CLASE																								
26121600	Cables eléctricos y accesorios																								
43211509	Computadores tableta (Tablets)																								
43211500	Computadores																								
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos																								
43201800	Dispositivos de almacenamiento																								
43222600	Equipo de servicio de red																								
45111600	Proyectores y suministros																								
47121600	Máquinas y accesorios para pisos																								
81112200	Mantenimiento y soporte de software																								
81111500	Ingeniería de software o hardware																								
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas																								

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

		Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación. Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento: Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año. El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos. Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia: 1. NO se aceptarán subcontratos. 2. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta. 3. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. 4. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. 5. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE. Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones: a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo. b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados. Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Formato 3 en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos. El proponente deberá adjuntar copia legible del contrato, del acta de inicio y del acta de terminación o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, en la cual se evidencie la correcta ejecución del objeto contractual. Cuando la experiencia se acredite mediante contratos suscritos con personas jurídicas de derecho privado, el proponente deberá anexar copia del contrato, certificación del cumplimiento del objeto y las facturas emitidas, debidamente registradas ante la DIAN conforme a la normatividad vigente en materia de facturación. Estas facturas deberán corresponder al periodo de ejecución contractual y reflejar
--	--	--

	claramente los bienes objeto del contrato, lo cual será verificado por la Entidad durante la etapa de evaluación. Experiencia del Proponente como requisito habilitante para MiPyme y Emprendimiento de Mujeres. El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, con hasta dos (2) contratos con sus respectiva acta de liquidación y/o certificación de contrato, que deben contemplar en su objeto y/o alcance la compra de insumos tecnológicos, cuyos sumatoria de valores deben ser iguales o superiores al del presupuesto oficial del proceso cuyo valor CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA RECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$118.296.790), expresado en SMMLV; los contratos deben encontrarse EJECUTADOS Y TERMINADOS, inscritos e identificados en el RUP y cada contrato debe estar clasificado hasta el tercer nivel en los códigos de clasificación UNSPSC aplicables al objeto del contrato. El proponente deberá acreditar la experiencia con por lo menos siete (7) de los once (11) de los siguientes códigos de clasificación: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>26121600</td><td>Cables eléctricos y accesorios</td></tr><tr><td>43211509</td><td>Computadores tableta (Tablets)</td></tr><tr><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr><tr><td>43211700</td><td>Dispositivos informáticos de entrada de datos</td></tr><tr><td>43201800</td><td>Dispositivos de almacenamiento</td></tr><tr><td>43222600</td><td>Equipo de servicio de red</td></tr><tr><td>45111600</td><td>Proyectores y suministros</td></tr><tr><td>47121600</td><td>Máquinas y accesorios para pisos</td></tr><tr><td>81112200</td><td>Mantenimiento y soporte de software</td></tr><tr><td>81111500</td><td>Ingeniería de software o hardware</td></tr><tr><td>81111800</td><td>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas</td></tr></table> Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar una de las siguientes formas: - Copia del contrato o factura de venta, cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades atendiendo los parámetros indicados anteriormente, con Acta de recibo final, y/o orden de pago, y/o Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato. - Certificación expedida por la entidad CONTRATANTE, sea pública o privada; donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual. Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad Contratante. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delgado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN. Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación. Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento: Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año. El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos.	CÓDIGO UNSPSC	CLASE	26121600	Cables eléctricos y accesorios	43211509	Computadores tableta (Tablets)	43211500	Computadores	43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos	43201800	Dispositivos de almacenamiento	43222600	Equipo de servicio de red	45111600	Proyectores y suministros	47121600	Máquinas y accesorios para pisos	81112200	Mantenimiento y soporte de software	81111500	Ingeniería de software o hardware	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
CÓDIGO UNSPSC	CLASE																								
26121600	Cables eléctricos y accesorios																								
43211509	Computadores tableta (Tablets)																								
43211500	Computadores																								
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos																								
43201800	Dispositivos de almacenamiento																								
43222600	Equipo de servicio de red																								
45111600	Proyectores y suministros																								
47121600	Máquinas y accesorios para pisos																								
81112200	Mantenimiento y soporte de software																								
81111500	Ingeniería de software o hardware																								
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas																								

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA	

		Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia: - NO se aceptarán subcontratos. - Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta. - En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. - Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. - Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE. Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones: - Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo. - Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. No se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados. Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Formato 3 en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos. El proponente deberá adjuntar copia legible del contrato, del acta de inicio y del acta de terminación o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, en la cual se evidencie la correcta ejecución del objeto contractual. Cuando la experiencia se acredite mediante contratos suscritos con personas jurídicas de derecho privado, el proponente deberá anexar copia del contrato, certificación del cumplimiento del objeto y las facturas emitidas, debidamente registradas ante la DIAN conforme a la normatividad vigente en materia de facturación. Estas facturas deberán corresponder al periodo de ejecución contractual y reflejar claramente los bienes objeto del contrato, lo cual será verificado por la Entidad durante la etapa de evaluación.
	2.2.3. Capacidad Financiera	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTES. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados financieros, tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, certificados de vigencia e inscripción, entre

	otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional y la clasificación del proponentes; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información: A. Certificado de clasificación de la Cámara de Comercio (Registro Único de Proponentes – RUP) El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el pliego de condiciones. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015 y <u>decreto 1041 de 2022</u>, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el certificado de inscripción y clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a <u>31 de diciembre de 2025</u>. Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales se deberán anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente. B. Indicadores financieros proponentes según estudios de sector que forman parte del presente proceso: <table><tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente/Pasivo corriente</td><td>Mayor o igual 1,52</td></tr><tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total/Activo total</td><td>Menor o igual 0,45</td></tr><tr><td>Cobertura de intereses (veces)</td><td>Utilidad operacional/Gastos de intereses</td><td>Mayor o igual 51,29 o Indeterminado</td></tr><tr><td>Patrimonio</td><td>Activo Total – Pasivo Total</td><td>Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial</td></tr><tr><td>Rentabilidad de patrimonio</td><td>Utilidad operacional/Patrimonio</td><td>Mayor o igual 0,14</td></tr><tr><td>Rentabilidad de activo</td><td>Utilidad operacional/Activo total</td><td>Mayor o igual 0,047</td></tr></table> (*) En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los seis indicadores. NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, <u>con corte al 31 de diciembre de 2025</u>, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para determinar la capacidad financiera y capacidad organización, se calcularán de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación numeral 5.4. opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,52	Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,45	Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 51,29 o Indeterminado	Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial	Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,14	Rentabilidad de activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual 0,047
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO																				
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual 1,52																				
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual 0,45																				
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual 51,29 o Indeterminado																				
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual 100% del Presupuesto Oficial																				
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,14																				
Rentabilidad de activo	Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual 0,047																				

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

		4. Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable: $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ Donde <i>i</i> representa a una empresa que conforma el oferente plural y <i>n</i> es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. Fuente: Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes – Colombia Compra Eficiente Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.
	2.2.4. Propuesta Económica	El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el SECOP II, solo se tendrá en cuenta la oferta de los proponentes que realicen la oferta en dicha plataforma de contratación pública. NO DEBE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES UNITARIOS, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Así mismo, el valor final del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor. Nota: Por lo anterior, en la etapa de formulación de oferta, el proponente deberá costear el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el decreto 1082 de 2015. Es decir, el valor de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial IVA incluido y demás impuestos y gastos en que deba incurrir. El valor ofertado deberá detallarse en el Secop. PARÁGRAFO: El valor del precio final será el resultante del menor valor ofrecido por el oferente ganador de la subasta y/o oferta presentada por oferente único según sea el caso que aplica. La presentación de la propuesta económica de este proceso se hará con base en los requerimientos señalados en el documento PRESUPUESTO DEFINITIVO del presente proceso de selección, el cual hace parte integral del pliego de condiciones. El proponente diligenciará en su totalidad el anexo haciéndolo en sobre aparte, NO se debe adjuntar en el sobre de requisitos habilitantes; so pena de rechazo. IMPORTANTE: Tenga en cuenta, que el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II, es la que se tendrá en cuenta, so pena de rechazo, lo anterior, debido a que en caso de resultar habilitado para el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma del SECOP II toma como valor de referencia para el inicio de la subasta el valor de la oferta económica más baja registrada en SECOP II (de la lista de oferentes habilitados en la evaluación económica previo a la subasta). La propuesta económica – “Propuesta Inicial de Precio” debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis, lo siguiente:

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

		a. El valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor máximo a ofertar, determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta. b. El valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor estipulado por ítem, determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta c. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. d. Los valores ofertados del proponente se entienden incluidos todos los gravámenes, impuestos y demás tasas. e. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones. Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El imct, no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores parciales y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo. Para efectos de la presentación de la propuesta inicial de precios, el proponente deberá expresar en el sitio destinado en el SECOP II, los valores en moneda legal colombiana, so pena de rechazo de la propuesta. Teniendo en cuenta la anterior precisión, deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 “económico – pregunta lista de precios” del SECOP II, sea exactamente el mismo valor total diligenciado en el anexo de oferta económica, cualquier diferencia, dará lugar a observaciones en la evaluación económica y en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque.. Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas. Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 “Económico” del SECOP II. Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato con IVA (si se está obligado a declarar). <u>El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectué este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.</u> La reducción al momento de efectuar los lances durante la audiencia pública de subasta inversa deberá ser el valor porcentual mínimo establecido por la entidad en el Numeral 6.3.3 del presente documento, con el cual se dará inicio al procedimiento de subasta, para que el
--	--	--

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

		lance se considere válido; y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo aquí establecido. La Entidad adjudicará el proceso en forma total, al proponente que haya ofertado el menor valor resultante del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Análisis de ofertas con precios artificialmente bajos. En desarrollo del presente proceso de selección, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad considere que una oferta presenta un precio artificialmente bajo que pueda poner en riesgo el cumplimiento del contrato, solicitará al oferente las explicaciones y soportes que justifiquen el valor ofertado. Recibidas las explicaciones, la Entidad evaluará si estas demuestran objetivamente que el precio ofrecido permite la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En caso de que las justificaciones no resulten suficientes o no desvirtúen el carácter artificialmente bajo del precio ofertado, la Entidad rechazará la oferta mediante decisión debidamente motivada. Lo anterior se aplicará en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, economía y planeación previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando que la adjudicación recaiga sobre una oferta que asegure la adecuada ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.
2.3. Procedimiento Inversa	Subasta	El procedimiento de subasta inversa electrónica se hará de conformidad con el protocolo que se adjunta, el cual podrá variar dependiendo de las modificaciones que se realicen a la plataforma del SECOP II, en cuyo caso se harán los ajustes pertinentes y se darán las instrucciones en cumplimiento a los parámetros tecnológicos que así se establezcan. Aunado a lo anterior, la Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf. Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores de Colombia Compra Eficiente. En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y a la infografía sobre las Mejoras al módulo de subasta electrónica en el SECOP II del de septiembre de 2022, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA EN LA SUBASTA INVERSA. El Margen Mínimo de Mejora, en los términos del Decreto 1082 de 2015, es aquél “Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance (...), el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.” Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo de 3% sobre el valor total de la oferta económica. Y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo aquí establecido. En el evento que se advierta que el porcentaje mínimo de mejora de la oferta se encuentra por debajo del valor mínimo establecido en este numeral, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final. Nota 1: El precio de arranque de la subasta, corresponderá al menor precio inicialmente ofertado para los bienes.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

	Nota 2: Los valores correspondientes a los lances deberán ser presentados en pesos colombianos e indicando el valor total ofertado. En la plataforma, no se debe indicar el porcentaje de mejora que están aplicando, ni el valor del descuento que están haciendo, puesto que el sistema tomará ese valor como el lance del oferente.														
2.4. Reglas de Desempate de Oferta	Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de manera sucesiva y excluyente, así: <table><thead><tr><th>Criterio de desempate (Decreto 1860 de 2021)</th><th>Forma de acreditación / Validación</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</td><td>Se acredita con los mismos documentos exigidos para obtener el puntaje de promoción de la industria nacional, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003.</td></tr><tr><td>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar.</td><td>La condición de mujer cabeza de familia se acredita mediante declaración ante notario conforme a la Ley 82 de 1993 y la Ley 1232 de 2008. La condición de víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, conforme a la Ley 1257 de 2008. Para personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo juramento que más del 50% de la composición accionaria pertenece a mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, aportando los soportes correspondientes y la autorización para el tratamiento de datos sensibles.</td></tr><tr><td>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.</td><td>Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social que demuestre la vinculación mínima de un (1) año o desde la constitución de la empresa cuando sea inferior a un año.</td></tr><tr><td>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión y que hayan cumplido la edad de pensión.</td><td>Certificación del representante legal, persona natural o revisor fiscal bajo juramento indicando el número de trabajadores que cumplen esta condición, certificado de aportes a seguridad social y declaración individual de cada trabajador manifestando que no es beneficiario de pensión, junto con copia del documento de identidad.</td></tr><tr><td>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</td><td>Certificación bajo juramento del representante legal, persona natural o revisor fiscal indicando los trabajadores pertenecientes a dichas comunidades, certificación de aportes a seguridad social, certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización para el tratamiento de datos sensibles.</td></tr><tr><td>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.</td><td>Se acredita mediante certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o la entidad competente. En personas jurídicas deberá certificarse que más del 50% de la composición accionaria corresponde a personas en proceso de reincorporación o reintegración.</td></tr></tbody></table>	Criterio de desempate (Decreto 1860 de 2021)	Forma de acreditación / Validación	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se acredita con los mismos documentos exigidos para obtener el puntaje de promoción de la industria nacional, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003.	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar.	La condición de mujer cabeza de familia se acredita mediante declaración ante notario conforme a la Ley 82 de 1993 y la Ley 1232 de 2008. La condición de víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, conforme a la Ley 1257 de 2008. Para personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo juramento que más del 50% de la composición accionaria pertenece a mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, aportando los soportes correspondientes y la autorización para el tratamiento de datos sensibles.	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.	Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social que demuestre la vinculación mínima de un (1) año o desde la constitución de la empresa cuando sea inferior a un año.	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión y que hayan cumplido la edad de pensión.	Certificación del representante legal, persona natural o revisor fiscal bajo juramento indicando el número de trabajadores que cumplen esta condición, certificado de aportes a seguridad social y declaración individual de cada trabajador manifestando que no es beneficiario de pensión, junto con copia del documento de identidad.	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificación bajo juramento del representante legal, persona natural o revisor fiscal indicando los trabajadores pertenecientes a dichas comunidades, certificación de aportes a seguridad social, certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización para el tratamiento de datos sensibles.	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se acredita mediante certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o la entidad competente. En personas jurídicas deberá certificarse que más del 50% de la composición accionaria corresponde a personas en proceso de reincorporación o reintegración.
Criterio de desempate (Decreto 1860 de 2021)	Forma de acreditación / Validación														
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se acredita con los mismos documentos exigidos para obtener el puntaje de promoción de la industria nacional, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 816 de 2003.														
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar.	La condición de mujer cabeza de familia se acredita mediante declaración ante notario conforme a la Ley 82 de 1993 y la Ley 1232 de 2008. La condición de víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, conforme a la Ley 1257 de 2008. Para personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo juramento que más del 50% de la composición accionaria pertenece a mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, aportando los soportes correspondientes y la autorización para el tratamiento de datos sensibles.														
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.	Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social que demuestre la vinculación mínima de un (1) año o desde la constitución de la empresa cuando sea inferior a un año.														
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión y que hayan cumplido la edad de pensión.	Certificación del representante legal, persona natural o revisor fiscal bajo juramento indicando el número de trabajadores que cumplen esta condición, certificado de aportes a seguridad social y declaración individual de cada trabajador manifestando que no es beneficiario de pensión, junto con copia del documento de identidad.														
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificación bajo juramento del representante legal, persona natural o revisor fiscal indicando los trabajadores pertenecientes a dichas comunidades, certificación de aportes a seguridad social, certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización para el tratamiento de datos sensibles.														
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se acredita mediante certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o la entidad competente. En personas jurídicas deberá certificarse que más del 50% de la composición accionaria corresponde a personas en proceso de reincorporación o reintegración.														

	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones previstas en los numerales 7.1 a 7.3 del Decreto 1860 de 2021. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme. 9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el 25% del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior. 11. Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	No aplica validación específica en el cuadro de Colombia Compra Eficiente (N.A.). Se verifica conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015. También aplica para cooperativas o asociaciones mutuales acreditadas mediante certificado de existencia y representación legal. La condición de Mipyme se verifica conforme al Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015. La calidad de cooperativa o asociación mutua se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y revisor fiscal o contador público, según corresponda, indicando el cumplimiento de dicho porcentaje. Certificado de existencia y representación legal donde conste la condición de Sociedad BIC conforme a la Ley 1901 de 2018 y acreditación de la condición de Mipyme. Se aplicará el método aleatorio previamente establecido en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.
--	--	--

3. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

4. Garantías

Para la futura contratación de adquisición se requerirá de las siguientes garantías:							
Garantía	Precontractual	Contractual	Post- contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10%	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10%	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	SI	20%	Por el término de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.
---	--	--	---	----	-----	---

Estas garantías serán otorgada a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

5. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras y suministros públicos, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- a) Los bienes y servicios de origen colombiano.
- b) Los proveedores colombianos

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y suministros contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

5.1. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015

6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

5.2. ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

5.3. APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

5.4. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

5.4.1. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	PERÚ	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.675.403.847	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS \$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.705.544.496	
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS \$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.617.834.543	
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$26.783.850.461	
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	A PARTIR DEL LIMITE DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	EL SALVADOR		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$26.783.850.461	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.705.544.496	
ISRAEL		BIENES Y SERVICIOS 250.000 DEG	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG	

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

5.5. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial		Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	NO	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con la tabla de tratados internacionales, el Municipio se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales de Alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte), con Israel está condicionado con la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la CAN, no obstante al no superar los umbrales presentados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para 2024, el presente proceso de contratación únicamente se encuentra cobijado por el acuerdo comercial con la CAN. El proceso NO ostenta excepciones.

De conformidad con los Estudios de Sector, y “El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que el proceso contractual se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones

Respecto a la Comunidad Andina, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y lo establecido en el numeral “C” del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se les debe aplicar el principio de trato nacional, siendo aplicable dicho Decisión en todos los procesos

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

contractuales de entidades Estatales de nivel municipal, independiente del valor del procesos de contratación, siempre y cuando su objeto sea referente al comercio de servicios.

El IMCT, en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

6.1. Obligaciones del Contratista y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	6.1.1. Obligaciones específicas del Contratista	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Suministrar la totalidad de los bienes tecnológicos objeto del contrato, nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación y conforme con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos del proceso. 2. Entregar los bienes en las instalaciones que determine el supervisor del contrato dentro del municipio de Bucaramanga, debidamente empacados, protegidos e identificados, asumiendo todos los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios hasta la entrega final. 3. Instalar, ensamblar, configurar y poner en funcionamiento los equipos que, por su naturaleza, requieran dichas actividades, garantizando su correcta operación y compatibilidad con la infraestructura tecnológica del Instituto. 4. Realizar la instalación física, configuración e integración de los puntos de acceso inalámbricos (Access Point WiFi 7), garantizando su funcionamiento dentro de la infraestructura de red existente del IMCT, de conformidad con los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. 5. Instalar las unidades de almacenamiento SSD en los equipos que determine el Instituto, efectuar la migración de la información y verificar el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos, garantizando la integridad de la información suministrada por la entidad. 6. Instalar, activar y registrar las licencias, garantías, suscripciones y servicios de soporte incluidos dentro del alcance contractual, entre ellos el servicio FortiCare Premium o aquellos que hagan sus veces, dejando los equipos plenamente habilitados para su utilización. 7. Configurar los computadores, tabletas y demás dispositivos tecnológicos con los parámetros básicos de funcionamiento requeridos por el IMCT, incluyendo actualizaciones de firmware, controladores y software del fabricante cuando corresponda. 8. Entregar la totalidad de accesorios, cables, adaptadores, cargadores, fuentes de poder, soportes, manuales, licencias, certificados de autenticidad y demás elementos suministrados por el fabricante para el correcto funcionamiento de cada equipo. 9. Garantizar que todos los equipos suministrados sean originales, cuenten con respaldo del fabricante y provengan de canales autorizados de distribución en Colombia. 10. Acreditar, cuando corresponda, que el contratista es distribuidor autorizado o que los bienes cuentan con garantía oficial del fabricante para el territorio nacional. 11. Otorgar la garantía mínima exigida para cada uno de los bienes suministrados, atendiendo directamente o a través del fabricante las fallas de funcionamiento que se presenten durante el período de garantía, sin generar costos adicionales para el IMCT. 12. Atender las solicitudes de garantía dentro de los tiempos establecidos por el fabricante o, en ausencia de estos, dentro de los plazos definidos por el supervisor del contrato, realizando reparación o reemplazo del bien cuando sea necesario. 13. Sustituir, sin costo adicional para la entidad, cualquier equipo, componente o accesorio que presente defectos de fabricación, daños, incompatibilidades o incumpla las especificaciones técnicas exigidas. 14. Realizar las pruebas de funcionamiento de todos los bienes suministrados en presencia del supervisor del contrato o del funcionario designado por el IMCT, dejando constancia mediante acta de recibido a satisfacción.
---	---	---

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

		15. Capacitar al personal que designe el Instituto sobre la operación básica, administración y buenas prácticas de uso de los equipos cuya naturaleza lo requiera, especialmente respecto de la infraestructura de red y conectividad instalada. 16. Entregar los certificados de garantía, números de serie, inventario de equipos, registros de activación, manuales técnicos y demás documentación correspondiente a cada uno de los bienes suministrados. 17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de entrega, instalación y configuración de los equipos dentro de las instalaciones del Instituto. 18. Mantener confidencialidad respecto de la información institucional a la cual tenga acceso durante la ejecución del contrato, especialmente en las actividades de migración de información, configuración de equipos o administración de la infraestructura tecnológica. 19. Designar un responsable técnico que actúe como enlace con el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual. 20. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y presentar los informes o soportes que este requiera para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. 21. Suscribir las actas de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. 22. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la garantía legal prevista en el Estatuto del Consumidor y las garantías comerciales ofrecidas por el fabricante, cuando estas resulten aplicables.
	6.1.2. Obligaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
	6.1.3. Obligaciones Generales del Contratista	El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio 2. El contratista dispondrá de los equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Bucaramanga 3. Elaborar un Informe de Gestión Contractual de manera mensual o por fracción vencida 4. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 5. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015 y realizar los pagos conforme a esta. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el oferente.
6.2. Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES y/o hasta agotar la disponibilidad de los bienes contratados, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026		

6.3. Liquidación del Contrato	La liquidación del presente contrato se realizará una vez venza el término de ejecución, el CONTRATISTA presente el informe final de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual y el Supervisor certifique el recibo a satisfacción de las obligaciones pactadas. La liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si no fuere posible realizar la liquidación bilateral dentro de dicho término, el Instituto podrá efectuarla de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
6.4. Convocatoria Limitada A Mipymes	No La convocatoria del presente proceso de selección podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo. En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos. Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/09/2025		

	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo. En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el umbral de limitación corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497).
6.5. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
6.6. Adjudicación	El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA adjudicará la presente Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se publicará, notificará y comunicará en la forma y términos establecidos para los actos administrativos. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA adjudicará el contrato de compraventa objeto de contratación bajo este proceso, al oferente que, i) ganador será el que oferte el menor valor de la sumatoria de valor total de todos ítem y sus cantidades. En el secop se debe configurar la oferta económica en el cuestionario, incluyendo cada ítem y sus cantidades. " El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA y, al adjudicatario. El adjudicatario de esta Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

CÓDIGO: GJ-F-57	ESTUDIOS PREVIOS	 Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01		
FA: 30/04/2026	GESTIÓN JURÍDICA	

6.7. Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
6.8. Anexos	ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO. FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO 2 – CERTIFICADO CAPACIDAD DE PROPONENTES. FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. FORMATO 4 – MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATO 5 – PROPUESTA ECONÓMICA. FORMATO 6 – FORMATO 6 Y 6ª – PARAFISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA. FORMATO 7 – VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DESEMPATE). FORMATO 8 MUJER CABEZA DE FLIA O VICTIMA VIOLENCIA – SM FORMATO 9ª – 9B CRITERIO PERSONA MAYOR (Formato para Empleador – Proponente y Trabajador) SM FORMATO 10 A -10B CRITERIO AFRO, GITANA (Formato para Empleador – Proponente y Trabajador) SM FORMATO 11 REINCORPORADA SM FORMATO 12... 8.9. y 10 b MIPYME, MUTUAL, COOPERATIVA SM FORMATO 13 MIPYME, MUTUAL, COOPERATIVA Opcion del literal A (Pagos a mipyme, cooperativas,...) FORMATO 14ª Y 14B FORMATO 15 AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION RELACIONADA CON Criterios 2,5,6 FORMATO 16 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA FORMATO GJ-F- 94-FORMATO LINEAMIENTOS PARA PREVENCION LAVADO DE ACTIVOS.
6.9. Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la en el presente documento.
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO
CARGO:	Subdirectora Técnica

Proyectó: Oskar Vásquez – Abogado Contratista IMCT.
Revisó aspectos técnicos LEO: Yary Blanco – CPS Profesional Proyectos IMCT.
Revisó aspectos técnicos DOTACION: Carolina Tavera – CPS Profesional Proyectos IMCT.
Revisó: Jaime Alberto Pabón Pérez – Jefe Oficina Jurídica.

